

Sección II.
Subdirección de Organización y Vinculación.

ARTÍCULO 200.- El Subdirector de Organización y Vinculación, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I.** Proponer y operar el Sistema Municipal de Organización y Participación Ciudadana;
- II.** Organizar a la ciudadanía de acuerdo a las figuras reglamentadas en el ámbito municipal, para su participación en las labores gubernamentales y de desarrollo;
- III.** Elaborar y proponer los mecanismos de participación ciudadana en los términos de la legislación vigente en la materia;
- IV.** Fomentar la participación organizada de la población;
- V.** Mantener actualizada la estructura social del Municipio, de manera permanente, y favorecer la inclusión en la renovación de liderazgo y representaciones comunitarias, acorde a los mecanismo de participación ciudadana;
- VI.** Evaluar permanentemente la funcionalidad y establecer relaciones con aquellas entidades relacionadas con la participación ciudadana; y
- VII.** Coadyuvar con la Dirección en la organización del proceso democrático para la conformación de las juntas, consejos, comités, y demás mecanismo de participación ciudadana previstos;

ARTÍCULO 201.- Para el adecuado ejercicio de sus funciones la Subdirección de Organización y Participación Ciudadana, contará con los siguientes Departamentos:

- a. Departamento de Organización.
- b. Departamento de Enlace y Vinculación